



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 112-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la restructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 264 numeral diez del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)";
- Que,** mediante Resolución Nro. 093-2012, del ocho de agosto del dos mil doce, se creó la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe.
- Que,** mediante Memorando Nro. DNAJ-2012-2228 de fecha 03 de septiembre de 2012, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica justifica la necesidad de reformar el artículo 6 de la resolución de creación de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe.
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre del 2012, conoció y aprobó la presente resolución;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 093-2012, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DE YANTZAZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 6 por el siguiente:

***“Art. 6.-** El Juzgado Cuarto de Garantías Penales del cantón Yantzaza, seguirá conociendo los casos de adolescentes infractores hasta que se cree el Juzgado Penal Especializado de Adolescentes Infractores, o se asigne esta competencia a un Juzgado que determine el Consejo de la Judicatura”.*

Art. 2.- La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Personal y al Director Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de septiembre del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a once de septiembre del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!